

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITARIO RADIAL Y TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS".**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PPTB/VIH
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de difusión de spot publicitario radial y televisivo de la campaña <b><u>"LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"</u></b> .
Descripción de la necesidad / CMN	Informar a la población de la campaña de prevención

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad principal de difundir spots televisivos y radiales en la lucha contra la tuberculosis es **informar, sensibilizar y educar** a la población para promover la detección temprana, asegurar la adherencia al tratamiento gratuito y reducir el estigma. Buscan fomentar hábitos preventivos (ventilación, higiene) y motivar la búsqueda de ayuda médica ante síntomas persistentes.

**VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- **Promover la detección temprana:** Incentivar a personas con tos persistente por más de 15 días a acudir a centros de salud para el diagnóstico oportuno y gratuito.
- **Concientizar sobre la curación:** Difundir que la tuberculosis (TB) Sí se cura si se detecta a tiempo y se cumple el tratamiento completo.
- **Educación sobre prevención:** Informar sobre medidas básicas como la iluminación natural, ventilación de ambientes y el uso de mascarillas.
- **Reducción del estigma:** Sensibilizar a la población para eliminar la discriminación hacia los pacientes afectados.
- **Aumentar la adherencia al tratamiento:** Asegurar que los pacientes cumplan con su medicación hasta el final para evitar complicaciones y recaídas.
- **Visibilizar la lucha:** Alertar a la comunidad sobre los síntomas de la TB y su forma de transmisión.

**VII. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo a las actividades programadas durante el año, es fundamental informar a la población a través de los medios de comunicación en la región Áncash.

**VIII. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

DESCRIPCIÓN	EMISIÓN	LUGAR Y FECHA	META PPENT
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE HUARMHEY: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007



DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE CASMA: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007



**8.1. Actividades:** El proveedor difundirá el spot televisivo en la radio y/o televisión a través de un pauteo con horarios establecidos.

**8.2. Plan de trabajo:** Campaña "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"

**8.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal:** Para finalizar con el servicio, el proveedor tendrá que presentar su pauteo detallando el cumplimiento de la publicidad en las fechas establecidas.

**4.3.7 Mantenimiento preventivo y/o correctivo:** El Spot será difundido en mp4 y mp3, con una duración de 1 MINUTO CON 15 SEGUNDOS, donde será difundido en los medios de comunicación tanto radial y/o televisivo.

**4.3.8 Soporte Técnico:** Modalidad presencial, en las provincias de Chimbote y Casma.

**4.3.9 Capacitación y/o entrenamiento:** El servicio está dirigido para público en general que tienen alcance a los noticieros locales, el plazo de la difusión es DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.

**4.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**4.4.1 LUGAR:** Provincia Chimbote y Casma.

**4.4.2 PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente contrato es del DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026, el mismo que se computa desde el siguiente día de notificada la orden de servicio.

**V REQUISITOS**

**5.5.2 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**  
Tiene que tener un espacio televisivo o radial en un medio de comunicación.

**VI . RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

Contar con espacio televisivo o radial, para que se difunda el spot.

**6.2 Infraestructura estratégica**

**6.3 Personal**

**A. Personal clave:** Tener espacio televisivo o radial.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

Ninguna.

**7.3. Adelantos**

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

**7.4. Subcontratación**

No.

**7.5. Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**7.6. Propiedad intelectual**

De corresponder, precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladiscop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).



**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**b. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o



cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

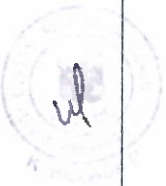
De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:


Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**



- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
.....  
**Lic. YULISA FACHICAOUI RODRIGUEZ**  
Reg. 01-0165  
Responsable de Comunicación

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
PROGRAMA PRESUPUESTAL TERNIV SIDA  
.....  
**Lic. Katta Bezada Pretell**  
COORD. PPTB/MS  
CEP 42729

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITARIO RADIAL Y TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PPTBVIH SIDA
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de difusión de spot publicitario radial y televisivo de la campaña <b>"DIA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA"</b> .
Descripción de la necesidad / CMN	Informar a la población de la campaña de prevención

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La Dirección Regional de Salud Áncash, tiene por objetivo difundir mensajes de prevención y sensibilización en el marco de la Campaña por el Día Mundial de la Lucha contra el Sida.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Difundir la información para lograr sensibilizar sobre la enfermedad, promover la prevención, reducir el estigma y la discriminación, y asegurar que las personas con VIH tengan acceso a la atención médica y social que necesitan.

**Informar sobre el VIH/SIDA:**

Proveer información precisa sobre cómo se transmite la enfermedad, los síntomas, la prevención y el tratamiento.

**Promover la prevención:**

Fomentar el uso de preservativos, pruebas regulares de VIH, la prevención de la transmisión de la madre al niño y otras prácticas de prevención.

**Combatir el estigma y la discriminación:**

Sensibilizar a la población sobre la importancia de la igualdad y el respeto hacia las personas con VIH, para que no sean discriminadas en el ámbito laboral, sanitario o social.

**Asegurar el acceso a la atención:**

Promover la detección temprana del VIH, facilitar el acceso a tratamientos antirretrovirales y otras formas de atención médica y social para las personas con VIH.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo a las actividades programadas durante el año, es fundamental informar a la población a través de los medios de comunicación en la región Áncash.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

DESCRIPCIÓN	EMISIÓN	LUGAR Y FECHA	META PPENT
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELÉVISION	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007



DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE CASMA: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE HUARMEY: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007



**4.1. Actividades:** El proveedor difundirá el spot televisivo en la radio y/o televisión a través de un pauteo con horarios establecidos.

**4.2. Plan de trabajo:** Campaña en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA.

**4.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal:** Para finalizar con el servicio, el proveedor tendrá que presentar su pauteo detallando el cumplimiento de la publicidad en las fechas establecidas.

**4.3.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo:** El Spot será difundido en mp4 y mp3, con una duración de 1 MINUTO CON 15 SEGUNDOS, donde será difundido en los medios de comunicación tanto radial y/o televisivo.

**4.3.2 Soporte Técnico:** Modalidad presencial, en las provincias de Huaraz, Chimbote y Casma.

**4.3.3 Capacitación y/o entrenamiento:** El servicio está dirigido para público en general que tienen alcance a los noticieros locales, el plazo de la difusión es DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.

**4.3.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.

**4.3.5 LUGAR:** Provincia Huaraz, Chimbote, Casma.

**4.3.6 PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente contrato es del DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026..el mismo que se computa desde el siguiente día de notificada la orden de servicio.

**V REQUISITOS**

**5.5.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**  
Tiene que tener un espacio televisivo o radial en un medio de comunicación.

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

Contar con espacio televisivo o radial, para que se difunda el spot.

**6.2 Infraestructura estratégica**

**6.3 Personal**

A. Personal clave: Tener espacio televisivo o radial.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1.Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2.Otras obligaciones de la Entidad**

Ninguna.

**7.3.Adelantos**

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

**7.4.Subcontratación**

No.

**7.5.Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

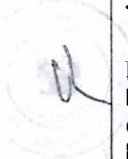
**7.6.Propiedad intelectual**

De corresponder, precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:



La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**  
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades  
[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

- a. **Garantías**  
De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel



*[Handwritten signature]*

cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**



De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
PROGRAMA PRESUPUESTAL PPTB/VIH SIDA  
*[Signature]*  
Lic. *Karla Bezada Pretell*  
COORD PPTB/VIH  
CEP 42729

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
*[Signature]*  
Lic. *FULSA INCHICQUI RODRIGUI*  
Reg. 01-0165  
Responsable de Contratación

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITARIO  
RADIAL Y TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA  
"DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PPTBVIH SIDA
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de difusión de spot publicitario radial y televisivo de la campaña " <u><b>DIA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA</b></u> ".
Descripción de la necesidad / CMN	Informar a la población de la campaña de prevención

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La Dirección Regional de Salud Áncash, tiene por objetivo difundir mensajes de prevención y sensibilización en el marco de la Campaña por el Día Mundial de la Lucha contra el Sida.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Difundir la información para lograr sensibilizar sobre la enfermedad, promover la prevención, reducir el estigma y la discriminación, y asegurar que las personas con VIH tengan acceso a la atención médica y social que necesitan.

**Informar sobre el VIH/SIDA:**

Proveer información precisa sobre cómo se transmite la enfermedad, los síntomas, la prevención y el tratamiento.

**Promover la prevención:**

Fomentar el uso de preservativos, pruebas regulares de VIH, la prevención de la transmisión de la madre al niño y otras prácticas de prevención.

**Combatir el estigma y la discriminación:**

Sensibilizar a la población sobre la importancia de la igualdad y el respeto hacia las personas con VIH, para que no sean discriminadas en el ámbito laboral, sanitario o social.

**Asegurar el acceso a la atención:**

Promover la detección temprana del VIH, facilitar el acceso a tratamientos antirretrovirales y otras formas de atención médica y social para las personas con VIH.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo a las actividades programadas durante el año, es fundamental informar a la población a través de los medios de comunicación en la región Áncash.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

DESCRIPCIÓN	EMISIÓN	LUGAR Y FECHA	META PPENT
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007



- DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELEVISION	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE CASMA: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA".	RADIO	PROVINCIA DE HUARMEY: DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.	007



- 4.1. **Actividades:** El proveedor difundirá el spot televisivo en la radio y/o televisión a través de un pauteo con horarios establecidos.
- 4.2. **Plan de trabajo:** Campaña en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el VIH/SIDA.
- 4.3. **Prestaciones accesorias a la prestación principal:** Para finalizar con el servicio, el proveedor tendrá que presentar su pauteo detallando el cumplimiento de la publicidad en las fechas establecidas.
  - 4.3.1 **Mantenimiento preventivo y/o correctivo:** El Spot será difundido en mp4 y mp3, con una duración de 1 MINUTO CON 15 SEGUNDOS, donde será difundido en los medios de comunicación tanto radial y/o televisivo.
  - 4.3.2 **Soporte Técnico: Modalidad presencial, en las provincias de Huaraz, Chimbote y Casma.**
  - 4.3.3 **Capacitación y/o entrenamiento:** El servicio está dirigido para público en general que tienen alcance a los noticieros locales, el plazo de la difusión es DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.
  - 4.3.4 **LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.
  - 4.3.5 **LUGAR: Provincia**  
Huaraz, Chimbote, Casma.
  - 4.3.6 **PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente contrato es del DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026..el mismo que se computa desde el siguiente día de notificada la orden de servicio.

**V REQUISITOS**

**5.5.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**  
Tiene que tener un espacio televisivo o radial en un medio de comunicación.

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

Contar con espacio televisivo o radial, para que se difunda el spot.

**6.2 Infraestructura estratégica**

**6.3 Personal**

A. Personal clave: Tener espacio televisivo o radial.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

Ninguna.

**7.3. Adelantos**

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los [CONSIGNAR PLAZO] días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

**7.4. Subcontratación**

No.

**7.5. Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**7.6. Propiedad intelectual**

De corresponder, precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:



La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel



Handwritten signature and stamp.

cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

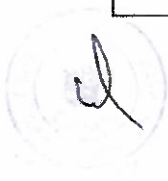


De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH  
PROGRAMA PRESUPUESTAL PTB/VIH SIDA  
*13/10/25*  
Lic. Katia Bezada Pretell  
COORD PPTB/VIH  
CEP 42728

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Director Regional de Salud - Ancash  
Lic. YULISA INCHICQUI RODRIGUI  
Reg 01-0165  
Responsable de Compras

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITARIO RADIAL Y TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS".**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PPTB/VIH
Actividad del POI:	SI
Denominación de la Contratación:	Contratar el servicio de difusión de spot publicitario radial y televisivo de la campaña <b><u>"LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"</u></b> .
Descripción de la necesidad / CMN	Informar a la población de la campaña de prevención

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad principal de difundir spots televisivos y radiales en la lucha contra la tuberculosis es **informar, sensibilizar y educar** a la población para promover la detección temprana, asegurar la adherencia al tratamiento gratuito y reducir el estigma. Buscan fomentar hábitos preventivos (ventilación, higiene) y motivar la búsqueda de ayuda médica ante síntomas persistentes.

**VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

- **Promover la detección temprana:** Incentivar a personas con tos persistente por más de 15 días a acudir a centros de salud para el diagnóstico oportuno y gratuito.
- **Concientizar sobre la curación:** Difundir que la tuberculosis (TB) Sí se cura si se detecta a tiempo y se cumple el tratamiento completo.
- **Educación sobre prevención:** Informar sobre medidas básicas como la iluminación natural, ventilación de ambientes y el uso de mascarillas.
- **Reducción del estigma:** Sensibilizar a la población para eliminar la discriminación hacia los pacientes afectados.
- **Aumentar la adherencia al tratamiento:** Asegurar que los pacientes cumplan con su medicación hasta el final para evitar complicaciones y recaídas.
- **Visibilizar la lucha:** Alertar a la comunidad sobre los síntomas de la TB y su forma de transmisión.

**VII. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo a las actividades programadas durante el año, es fundamental informar a la población a través de los medios de comunicación en la región Áncash.

**VIII. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

DESCRIPCIÓN	EMISIÓN	LUGAR Y FECHA	META PPENT
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE HUARMEY: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007



5

DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	TELEVISIÓN	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE CHIMBOTE: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE CASMA: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007
DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITA RADIAL Y/O TELEVISIVO DE LA CAMPAÑA "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"	RADIO	PROVINCIA DE HUARAZ: DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.	007

**8.1. Actividades:** El proveedor difundirá el spot televisivo en la radio y/o televisión a través de un pauteo con horarios establecidos.

**8.2. Plan de trabajo:** Campaña "LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS"

**8.3. Prestaciones accesorias a la prestación principal:** Para finalizar con el servicio, el proveedor tendrá que presentar su pauteo detallando el cumplimiento de la publicidad en las fechas establecidas.

**4.3.7 Mantenimiento preventivo y/o correctivo:** El Spot será difundido en mp4 y mp3, con una duración de 1 MINUTO CON 15 SEGUNDOS, donde será difundido en los medios de comunicación tanto radial y/o televisivo.

**4.3.8 Soporte Técnico: Modalidad presencial, en las provincias de Chimbote y Casma.**

**4.3.9 Capacitación y/o entrenamiento:** El servicio está dirigido para público en general que tienen alcance a los noticieros locales, el plazo de la difusión es DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026.

**4.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**4.4.1 LUGAR:** Provincia Chimbote y Casma.

**4.4.2 PLAZO.**

El plazo de ejecución del presente contrato es del DEL 15 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DEL 2026. el mismo que se computa desde el siguiente día de notificada la orden de servicio.

**V REQUISITOS**

**5.5.2 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:**  
Tiene que tener un espacio televisivo o radial en un medio de comunicación.

**VI . RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**



Contar con espacio televisivo o radial, para que se difunda el spot.

**6.2 Infraestructura estratégica**

**6.3 Personal**

**A. Personal clave:** Tener espacio televisivo o radial.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

Ninguna.

**7.3. Adelantos**

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

**7.4. Subcontratación**

No.

**7.5. Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**7.6. Propiedad intelectual**

De corresponder, precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).



**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES****Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**b. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o

cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladícop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**



- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dirección Regional de Salud - Arma  
ANCASH  
**Lic. YULISA INCHICACQUI RODRIGUEZ**  
Reg. 01-0165  
Responsable de Contratación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
PROGRAMA PRESUPUESTAL TB/HIV SIDA  
**Lic. Katia Bezada Pretell**  
COORD. PPTB/HIV  
CEP 42729